

COMUNICADO Nº 38/2015:

Ingresos brutos. Procedimiento de inscripción de oficio. Contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral. Modificación

RESOLUCIÓN Nº 45/2015

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa: 45/2015

Fecha de publicación B.O.: 03/09/2015

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires dicto **Resolución Normativa Nº45/2015** considerando, que a través del dictado de la Resolución Normativa Nº 59/11, aprobó la implementación del mecanismo a través del cual se procede inscribir de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos sujetos que verifiquen el hecho imponible previsto por el artículo 182 del Código Fiscal, el cual recordamos establece que *el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativo o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice, **estará alcanzada con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*** Que por su parte la **Resolución General Nº 5/2014, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral estableció el procedimiento, para la registración de las altas de oficio de contribuyentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio**, con el objeto de propender a un mejor encuadre de la situación fiscal de los sujeto.

La Administración estima necesario coordinar las previsiones contenidas en la Resolución Normativa Nº 59/11 con las dispuestas en la norma específica dictada por la Comisión Arbitral para los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral y mediante la Resolución Normativa Nº45/2015 Incorporar en la resolución normativa 59/2011, como artículo 6 bis, el siguiente:

En el caso de sujetos alcanzados por las normas del Convenio Multilateral, una vez dictado el acto administrativo (que disponga la inscripción de oficio del contribuyente), en forma previa a su notificación al contribuyente, la Agencia de Recaudación irá ante

el Comité de Administración del Padrón Web, de acuerdo a lo regulado en la resolución general 5/2014 de la Comisión Arbitral del citado Convenio. Devueltas las actuaciones por el mencionado Organismo, la **ARBA notificará el acto de inscripción de oficio al contribuyente, indicándole que se han generado los deberes y obligaciones correspondientes a ese régimen.**

En caso de oponerse recurso contra el acto administrativo referido y de resultar el mismo procedente, se notificará tal circunstancia al Comité de Administración del Padrón Web, para proceder a la baja respectiva.

Las registraciones que deban efectuarse en los sistemas de teleprocesamiento de datos a fin de actualizar el padrón de contribuyentes, se realizarán una vez finalizada la sustanciación del procedimiento y formalizada la inscripción de oficio, en los términos regulados en la resolución general 5/2014 de la Comisión Arbitral.